

CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE DHL CON SUS PROVEEDORES

1 Objeto y definiciones

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Compra son de aplicación a todos los contratos y a la ejecución de los mismos, relacionados con bienes y/o prestación de servicios en los que el Cliente actúa como comprador de dichos bienes y/o beneficiario de la prestación de servicios. Las condiciones particulares que, sobre el mismo objeto, las partes puedan pactar en contratos específicos prevalecerán sobre estas Condiciones Generales de Compra.

1.2 A los efectos de este documento se considerarán las siguientes definiciones:

1.2.1. Se considera "**Proveedor**" a cualquier entidad que haya suscrito o desee suscribir un contrato con el Cliente en relación a la venta de bienes y/o prestación de servicios.

1.2.2. Se considera "**Cliente o DHL**" a la entidad que haya suscrito o desee suscribir un contrato con el Proveedor en relación con la compra de bienes y/o prestación de servicios. El Cliente es una entidad que forma parte del Grupo Deutsche Post DHL en España ("DP DHL España") y que puede actuar en nombre de otras entidades que forman parte de DP DHL España, con el fin de que estas entidades se beneficien del Contrato suscrito entre el Proveedor y el Cliente ("la parte que realiza el pedido").

1.2.3. Se considerará "**Servicio**" en general, tanto a la compraventa de bienes como a la y/o prestación de servicios, que es el objeto de este documento

1.2.4. Se considerará "**Contrato**" al conjunto de documentos integrantes del acuerdo comercial suscrito por el Cliente y el Proveedor, entre otros las presentes Condiciones Generales de Compra, el contrato de servicios específico y cualquiera de sus anexos.

1.3 Quedan expresamente excluida la aplicación de las condiciones generales del Proveedor.

1.4 El documento del Cliente denominado "Código de Conducta de Proveedores" es igualmente aplicable al Contrato y a su ejecución.

2 Documentación

2.1 Una vez suscrito el Contrato, el Proveedor reconoce que es consciente del funcionamiento, volumen y calidad de los productos y servicios que va a prestar al Cliente, inspeccionando los planos, diseños, descripciones técnicas y demás información disponible que se le haya entregado. Los errores, omisiones, errores ortográficos y errores de cálculo obvios en los documentos, planos y diseños del Cliente no conllevarán ninguna obligación para el mismo, pero tampoco condicionarán la validez del Contrato. En estos casos, el Proveedor ha de informar al Cliente por escrito de dichos errores y omisiones, con el fin de que el Contrato se pueda corregir. Esto también se aplicará en el caso de que falten documentos y planos.

2.2 Sólo se considerará válido y jurídicamente vinculante aquel Contrato que el Proveedor suscriba y esté firmado por representantes del Cliente debidamente

apoderados mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. A estos efectos será responsabilidad del Proveedor requerir los correspondientes poderes de los representantes del Cliente y comprobar su validez y vigencia mediante la consulta del Registro Mercantil. Asimismo, el Proveedor será responsable de garantizar la válida representación de las personas que actúan en su nombre en la firma del Contrato mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2.3 El Contrato no válidamente suscrito conforme a lo indicado en el párrafo anterior terminará automáticamente en el momento en que dicha irregularidad se conozca y se ponga de manifiesto por cualquiera de las partes, incluso en los casos en que dicho Contrato haya llegado a ejecutarse.

3 Descuento por volumen y cambios en el Contrato

3.1 Para calcular los descuentos por volumen y demás tipos de descuentos se tomará como base la facturación del conjunto de las sociedades pertenecientes al DP DHL España.

3.2 El Proveedor atenderá a las solicitudes de cambio de calidad y/o cantidad de bienes o servicios, una vez el Contrato haya sido suscrito, en la medida en que estos cambios sean razonables y se haya alcanzado un acuerdo sobre cualquier adaptación del precio o de la fecha de prestación o entrega. El Cliente deberá confirmar estos cambios por escrito.

4 Subcontratación, cesión, responsabilidad final del pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social

4.1 El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones dimanantes del Contrato sin el consentimiento previo y escrito del Cliente.

4.2 En el caso de que la cesión o subcontratación de todas o parte de las obligaciones dimanantes del Contrato, haya sido autorizada por el Cliente, el Proveedor garantizará de forma solidaria junto al cesionario el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Contrato y especialmente aquellas referidas a la prestación de los servicios contratados por el Cliente y todas aquellas obligaciones que supongan el cumplimiento de requerimientos legales con la Administración Pública, entre otras, el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social y el pago de las correspondientes obligaciones tributarias, especialmente el ingreso periódico de las retenciones de IRPF practicadas y la declaración, y en su caso ingreso, de las cuotas de IVA correspondientes a la actividad cedida o subcontratada.

4.3 El Cliente no tendrá, en ningún caso, responsabilidad alguna respecto a los trabajadores que el Proveedor asigne en cada momento a la ejecución de este Contrato. El Proveedor manifiesta que se encuentra al corriente y que se compromete a cumplir íntegra y puntualmente la totalidad de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales en relación con aquéllos de sus empleados que se dediquen, total o parcialmente, a la ejecución del Contrato.

El Proveedor acreditará al Cliente el cumplimiento de las citadas obligaciones siempre que éste lo solicite.

4.4 Si el Cliente se viera obligado, conforme a la legislación vigente o por requerimiento judicial, al pago o a la retención de alguna cantidad adeudada por el Proveedor, el Cliente queda autorizado para retener, de los créditos que el Proveedor detente frente a Cliente (facturación por entrega de bienes o prestación de servicios, suplidos, u otras cantidades debidas al Proveedor), las sumas adeudadas. Asimismo, si a ello fuera legalmente requerido, el Cliente, procederá al ingreso de las cantidades adeudadas y sus intereses en el organismo o entidad correspondiente. Estas sumas serán retenidas desde el mismo momento en que el Cliente sea legalmente requerido para el pago de las obligaciones del Proveedor no atendidas. Las sumas retenidas, así como todos los gastos debidamente justificados en los que el Cliente haya incurrido para atender dicho requerimiento, serán aplicadas al pago de estas obligaciones del Proveedor

4.5 Igualmente, el Cliente estará autorizado en todo momento a compensar el pago de las cantidades o créditos que el Proveedor detente frente al Cliente hasta el importe de las deudas reclamadas por un tercero legitimado, conforme a la legislación vigente. Por ello, el Cliente está autorizado a pagar dicho importe en nombre del Proveedor, desde el mismo momento en que el Cliente sea legalmente requerido para ello.

5 Obligaciones del Proveedor

5.1 El Proveedor deberá organizar el Servicio conforme a sus propios criterios, si bien se guiará en todo momento por principios de calidad y eficacia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el Servicio deberá ejecutarse de forma coordinada con las actividades del Cliente. Al tal efecto, el Proveedor nombrará un responsable que será su representante e interlocutor ante el Cliente. El responsable, que deberá ser una persona suficientemente cualificada para asumir esta condición, ha de ser aceptado como interlocutor por el Cliente, quien podrá, aún una vez nombrado, solicitar su sustitución al Proveedor por causas debidamente justificadas.

5.2 Medios humanos y materiales

5.2.1. Personal.

El Proveedor deberá ejecutar el Servicio objeto de Contrato con medios humanos propios y suficientes para garantizar un correcto y eficaz servicio.

En este sentido el Proveedor, habida cuenta de su condición de empresario, en su caso, de su personal, asume sobre el mismo todos los derechos y obligaciones propios de tal condición, correspondiéndole de forma exclusiva la organización y dirección de sus empleados en la ejecución del Servicio contratado, así como el control de la realización de sus tareas, facultades de las que en ningún caso podrá ser titular el Cliente.

En todo caso, las personas que el Proveedor destine a la realización del Servicio deberán gozar de la preparación y capacitación suficiente para las tareas que realicen, para lo cual dicho personal deberá estar en posesión de la titulación o experiencia pertinente que exijan las necesidades operativas y la normativa vigente.

5.2.2 Medios materiales

El Proveedor dispondrá para la prestación de los servicios de cuantos medios técnicos sean precisos al efecto.

Estos medios deberá aportarlos el Proveedor ostentando sobre los mismos la plena titularidad de uso vinculada, al menos, a la duración del presente Contrato.

5.3 **Normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad.**

5.3.1. El Proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL): el Plan de Prevención de Riesgos, evaluación de riesgos, adopción de medidas preventivas concretas, equipos de trabajo y equipos de protección individual certificados, controles periódicos de condiciones de trabajo, formación e información de los trabajadores y vigilancia de la salud, entre otras.

5.3.2. Asimismo, deberá cooperar activamente con el Cliente, cuando la legislación lo impone, en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos. En este sentido cuando la actividad se desarrolle en las instalaciones del Cliente, el Proveedor tendrá el deber de cumplir con las obligaciones establecidas por el R.D 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

5.3.3. El Proveedor deberá poner en conocimiento de todo su personal y de los representantes de los trabajadores, la información anteriormente señalada cuando fuera necesario, así como velar por su cumplimiento.

5.3.4. El incumplimiento por el Proveedor de las obligaciones sobre Prevención de Riesgos Laborales tendrá la consideración de incumplimiento contractual.

5.3.5. Sin perjuicio del cumplimiento puntual por parte del Cliente, como empresa principal, de las obligaciones de carácter solidario que le corresponden en el marco del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el R.D 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en el supuesto de que el Cliente tuviera que abonar alguna cantidad como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las obligaciones contenidas en los diferentes Planes de Seguridad y Planes de Prevención de Riesgos y/o Manuales de Seguridad y evaluaciones de riesgos elaborados por el Cliente, éste se reserva la facultad de repetir o reclamar, en su caso, contra el Proveedor, pudiendo expresamente proceder conforme le legitima el artículo 1145 y concordantes del Código Civil. A tales efectos dicha cantidad tendrá la consideración, conforme al artículo 1196 del Código Civil, de deuda compensable con cualquier cantidad que el Cliente adeude al Proveedor, por el importe que proceda.

5.3.6. El Proveedor se compromete expresamente a mantener indemne al Cliente de cuantas reclamaciones de cualquier naturaleza puedan interponer terceros contra éste derivadas del incumplimiento o defectuoso cumplimiento o

cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o legales que incumben al Proveedor en la prestación del Servicio contratado.

5.3.7. El Proveedor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

5.4. Obligaciones fiscales

5.4.1. El Proveedor, como empresario independiente, es el único responsable del cumplimiento de los deberes tributarios, y declara expresamente estar al corriente de cuantas obligaciones le incumben en este sentido. Para acreditarlo deberá entregar, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios, y posteriormente, con carácter trimestral, certificados de encontrarse al corriente de las mencionadas obligaciones, expedidas por el organismo competente de la Hacienda Pública.

5.4.2. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera obligaciones materiales o formales dispuestas en esta Estipulación, el Cliente notificará al Proveedor sobre la infracción producida, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanar tal incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera dicha subsanación, el Cliente quedará facultado para resolver el Contrato con carácter inmediato, sin perjuicio de la facultad del Cliente a ejecutar el derecho reconocido en las cláusulas 4.4 y 4.5.

6 Precios y tarifas

Los precios y tarifas convenidas (sin IVA) son fijos y cerrados, a menos que en el Contrato de Servicio específico se dispongan circunstancias que puedan conducir a un cambio en el precio o tarifa. No podrá repercutirse ninguna cantidad adicional, al menos que exista un acuerdo escrito entre las partes a tal fin. Los precios y tarifas convenidas contemplarán todos los costes en los que se haya incurrido hasta la ejecución total del Contrato (p. ej., embalaje, transporte, seguros, derechos de aduanas e impuestos entre otros). El IVA se repercutirá de conformidad con el tipo vigente.

7 Envío, entrega de bienes y alcance suministro

7.1 La entrega tendrá lugar siempre de acuerdo con la condición DDP (Entregado Derechos Pagados, según sus siglas en inglés "*Delivered Duty Paid*"), según la los *Incoterms* de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) aplicables y comunicados por el Cliente. Esta condición solo se podrá modificar previo acuerdo por escrito.

7.2 No podrán realizarse entregas parciales, salvo que se haya acordado lo contrario por escrito.

7.3 El pedido comprende el suministro y montaje, según los casos, de los bienes y/o servicios detallados en el correspondiente proyecto técnico, si lo hubiere, con todos los elementos accesorios necesarios, como unidad funcional apta para su puesta en marcha. En consecuencia, después de la contratación no se reconocerán aumentos de precio por elementos adicionales o accesorios, salvo pacto expreso entre las partes. El Proveedor se obliga en todo caso a fabricar, suministrar y montar todos aquellos elementos necesarios para garantizar la plena funcionalidad de la instalación, estén o no detallados, sin cargo adicional alguno al Cliente. Se incluyen también en el volumen de suministro:

- El ajuste y nivelación de todos los elementos necesarios, mencionados explícitamente o no, para cumplir la función íntegra del sistema.
- Las tolerancias de las instalaciones que estarán de acuerdo con:
 - 1.- La certificación oficial, emitida por un facultativo del Proveedor, en el caso que fuera preciso.
 - 2.- La norma FEM.

7.4 El Proveedor declara que en la oferta presentada se incluyen todos los suministros y prestaciones hasta que tenga lugar la aceptación definitiva de la instalación y que son necesarios para el alcance descrito en el correspondiente proyecto técnico.

7.5 Cada entrega estará acompañada de una lista que contendrá una descripción exacta del tipo y la cantidad de bienes entregados. En la lista deberán incluirse siempre el número completo de la orden de compra, la persona/entidad/departamento que ha realizado dicha orden o la persona/entidad/departamento que la recogerá, la referencia/ de los materiales y la dirección de entrega.

7.6 Si un envío que no cumple las condiciones indicadas en el Contrato es rechazado, los costes de la devolución y los riesgos serán por cuenta del Proveedor..

7.8 El Cliente tiene derecho a posponer la entrega. En este caso, el Proveedor almacenará, conservará, mantendrá en lugar seguro y asegurará los artículos de forma que estén correctamente embalados, separados y de manera que sean identificables.

8 Embalaje

8.1 Todos los materiales de embalaje utilizados serán respetuosos con el medio ambiente.

8.2 El Cliente tendrá en todo momento derecho a devolver los materiales de embalaje al Proveedor sufragando este último los gastos correspondientes. El Proveedor aceptará la devolución de estos materiales de embalaje, siendo el lugar de devolución el mismo que el lugar de su entrega.

8.3 La gestión o la destrucción de los materiales de embalaje es responsabilidad del Proveedor. Si los materiales de embalaje se procesan o destruyen a solicitud del Proveedor, esto se efectuará por cuenta y riesgo de este último.

8.4 Sin perjuicio de las condiciones de envío de los bienes, éstos se embalarán siempre de una manera que evite cualquier tipo de daño a los mismos que pudiera originarse por los riesgos del transporte y atendiendo siempre las características de los bienes en cuestión. Los bienes embalados deberán poder resistir una caída libre mínima de aproximadamente un metro.

8.5 Los bienes embalados deberán poderse apilar sin que el embalaje pierda su forma o sufra daños, aunque otros envíos se apilen encima.

8.6 Los paquetes/envíos serán lo suficientemente robustos para impedir su apertura o rotura no deliberada.

8.7 Los paquetes/envíos deberán proporcionarse con las referencias de los materiales, las descripciones de los materiales y sus cantidades. Si se apilan, se deberá poder seguir leyendo dicha información en cada paquete / envío.

8.8 Si la mercancía se transporta en un palé, este será preferentemente un Europalet, de conformidad con el estándar aplicable.

8.9 El Proveedor deberá tener siempre en cuenta el peso máximo total de los (Euro) palets.

9 Plazos y fechas de entrega.

9.1 Las fechas de entrega y plazos de prestación convenidos serán siempre fechas y plazos límite de entrega y prestación respectivamente.

9.2 El Proveedor está obligado a comunicar inmediatamente por escrito cualquier hipótesis de incumplimiento del plazo de entrega al Cliente o, en el caso de un Contrato marco, a la parte que efectúa el pedido, facilitando los motivos correspondientes.

9.3 Si el Proveedor no cumple con dichas fechas de entrega o plazos de prestación, incurrirá en incumplimiento contractual, por lo que el Cliente, sin perjuicio de sus otros derechos, tendrá derecho a resolver el Contrato total o parcialmente. La recepción o la aceptación de una entrega o prestación con retraso no afecta al derecho del Cliente a obtener una indemnización por daños y perjuicios o de aplicar, en su caso, las penalizaciones o indemnizaciones fijas por daños y perjuicios acordados. Las cláusulas de penalización o las indemnizaciones fijas por daños y perjuicios convenidas contractualmente se podrán hacer valer si el Proveedor recibe una reclamación al respecto dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción o aceptación.

10 Inspección.

10.1 El Cliente tendrá derecho en todo momento a inspeccionar o hacer que se inspeccionen los bienes y servicios prestados, tanto durante su producción, procesamiento, almacenamiento y ejecución, como después de la entrega y finalización de los servicios. Cualquier inspección de DHL no minorará la responsabilidad del Proveedor. En caso de encontrar deficiencias, irregularidades o de otra forma, inconformidades de los bienes entregados o del servicio prestado, el coste de la inspección será consecuentemente repercutido al Proveedor, quien deberá reintegrarlo al Cliente.

10.2 El Proveedor facilitará acceso al Cliente o a su representante al lugar de procesamiento, manipulación, almacenamiento y ejecución de los servicios siempre que el Cliente lo solicite. El Proveedor cooperará en la inspección, sin que ello suponga coste alguno al Cliente.

10.3 Si una inspección, según lo indicado en el apartado 8.1, no puede tener lugar en la fecha establecida o debe repetirse por causas imputables al Proveedor, los gastos en los que incurra el Cliente por ello serán repercutidos al Proveedor.

10.4 El Proveedor está obligado a reparar o sustituir los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que recibió notificación del Cliente acompañada, en su caso, de las correspondientes instrucciones.

Si el Proveedor no cumple esta obligación, el Cliente podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de su derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya irrogado y de los demás derechos que asistan al Cliente.

10.5 Si el Proveedor no retira la mercancía defectuosa entregada e inspeccionada en el plazo de dos (2) días hábiles, el Cliente tendrá derecho a devolver dichos bienes al Proveedor, corriendo este último con los gastos y riesgos correspondientes.

11 Facturas.

11.1 La factura contendrá, además de los requisitos exigidos por ley, el número completo de la orden de compra, y en el caso de un contrato marco, el código de presupuesto. Los datos de facturación de la entidad legal (C.I.F., domicilio), serán facilitados por el Cliente con carácter previo a la emisión de la factura.

11.2 Tras la entrega de los bienes o prestación de servicios, el Proveedor enviará la factura, junto con toda la documentación relevante, a la dirección de facturación convenida, que puede ser diferente a la dirección de facturación.

11.3 Las facturas parciales no están permitidas, a menos que se haya acordado lo contrario por escrito.

11.4 No se aceptarán facturas emitidas por personas distintas al Proveedor, incluidos sus proveedores y/o subcontratistas.

11.5 En la factura también se detallará el importe correspondiente al IVA, expresando el tipo aplicado.

11.6 En el caso de prestación de servicios, si el Cliente lo requiere, el Proveedor realizará semanalmente un seguimiento de los trabajos realizados y entregará al Cliente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un documento justificante de los trabajos ejecutados durante el mes anterior. El Cliente dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para contrastar y comunicar las posibles objeciones. No se pagará ninguna factura respecto de la cual no haya conformidad. En el caso de que alguna partida sea objeto de disconformidad, se desglosará del total de la factura y pasará a ser discutida por ambas partes, sin perjuicio de la obligación del Cliente de hacer efectivo el pago del resto de la factura en cuanto al importe que sea procedente.

11.7 El Cliente podrá solicitar al Proveedor la emisión de la factura en formato electrónico, cumpliendo con todos los requisitos exigidos legalmente. En este caso, las partes acuerdan que para asegurar la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura electrónica, esta se remita por el Proveedor en los plazos legales y a través de la plataforma certificada que previamente facilite el Cliente.

12 Pago y aceptación de solicitudes de pago.

12.1 La modalidad de pago aplicable por defecto será la transferencia bancaria en los plazos indicados al efecto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluyendo la documentación convenida, y siempre tras la recepción de una factura correcta que cumpla con las condiciones del apartado 11 anterior.

12.2 No obstante y siempre y cuando se acuerde expresamente en el contrato correspondiente o en el pedido individual, el Cliente podrá efectuar el pago mediante confirming bancario, así como mediante cualquier otra modalidad de pago acordada en dichos documentos.

12.3 El pago por parte del Cliente no implica de ninguna manera la renuncia por parte de éste a sus derechos legales ni contractuales.

12.4 Las partes acuerdas que en caso de retraso en el pago por parte del Cliente, el interés aplicable será el EURIBOR más dos puntos porcentuales.

12.5 Una solicitud de pago enviada por el Proveedor al Cliente es válida solo si:

a) En la solicitud el Proveedor indica:

- El número de orden de compra,
- El nombre, la dirección, el C.I.F., y el número de cuenta del acreedor,
- El importe con el tipo de IVA aplicable,
- La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago.

b) El Cliente ha confirmado por escrito la recepción de la solicitud, para su pago posterior.

En el caso de cualquier error de facturación localizado con posterioridad a la recepción de la factura, y como máximo dentro de los 180 días siguientes, el Cliente lo notificará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible después de que se descubra el error y sin perjuicio de los plazos legales de prescripción, desde la recepción de la factura que contenga el error. Junto con esta notificación, el Cliente enviará una explicación detallada. Si el Proveedor acepta que ha habido un error de facturación, el Cliente recibirá un reembolso de un crédito por la cantidad que corresponda. El Proveedor y el Cliente tratarán de buena fe de resolver cualquier disputa de facturación de forma rápida e informal en el plazo de treinta (30) días desde la notificación del error. El Proveedor no podrá cesar en la prestación de los servicios durante el proceso de resolución de la disputa.

12.6 El Cliente podrá descontar del pago las cantidades adeudadas por el Proveedor, de conformidad con las normas de compensación establecidas en el Código Civil.

12.7 En el caso de la entrega de bienes, equipos, instalaciones o montajes, y en la prestación de servicios el Cliente acordará con el Proveedor el diferimiento del pago de un porcentaje del precio, hasta la completa puesta en marcha de los mencionados elementos, hasta la recepción de los mismos tras el periodo de funcionamiento en prueba que se estime adecuado o hasta la finalización completa del servicio. La cuantía de dicho porcentaje diferido, que en ningún caso podrá ser inferior al 30% del precio total, será objeto de negociación, y dependerá, en cada caso, del riesgo y complejidad de los equipos e instalaciones y de los servicios.

12.8 En el caso de entrega de bienes, si en alguna partida se descubre defecto o vicio oculto, se paralizarán todos los pagos de aquellos bienes que no hayan sido objeto de revisión. El coste de dicha revisión, en el caso de ser necesaria la intervención de peritos, será soportado por el Proveedor.

12.9 En todo caso, si no se ha facilitado garantía alguna para la reparación de defectos, las partes pactan que el Cliente tendrá derecho a aplazar, al menos durante dos años, una

cantidad equivalente al tres (3) por ciento del importe de la factura correspondiente, en concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13 Condiciones de garantía, reclamaciones basadas en defectos y límites legales.

13.1 Todos los bienes y/o servicios entregados por el Proveedor deberán satisfacer el (los) último(s) estándar(es) tecnológico(s) aplicable(s) o habitual(es). El Proveedor garantiza que los productos y servicios entregados por él cumplen con los requisitos legales más recientes en materia de calidad, seguridad, salud, bienestar y medio ambiente. El Proveedor garantiza que los bienes entregados y/o servicios prestados se corresponden con lo acordado en el Contrato y, en todos sus aspectos, satisfacen las especificaciones legales aplicables en la Unión Europea, las especificaciones legales locales, así como en su caso las especificaciones de la normativa extra-comunitaria, en el caso de que el Proveedor puede saber razonablemente que los bienes entregados y/o servicios prestados se utilizarán (también) fuera de la Unión Europea.

13.2 Si cualquier bien entregado o servicio prestado presentase fallos, ya sean ocultos o no, el Cliente tendrá derecho a realizar una reclamación en virtud de la garantía, basándose en dichos defectos.

13.3 Los bienes defectuosos se podrán devolver por cuenta y riesgo del Proveedor.

13.4 Si el Proveedor no ha ocultado deliberadamente el defecto, éste garantizará el buen funcionamiento de los bienes durante un período mínimo de dos años desde su aceptación y en su caso, de un periodo mayor si la normativa legal aplicable al caso concreto así lo estableciera. A elección del Cliente, el Proveedor reemplazará, reparará o le indemnizará por los bienes y/o servicios en un plazo razonable, que será como máximo de un (1) mes.

14 Responsabilidad.

14.1 El Proveedor es responsable de todos los daños y perjuicios por su culpa o negligencia ocasionados como consecuencia de su acción u omisión en la ejecución del Contrato.

14.2 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Cliente de cualquier reclamación interpuesta por terceros contra el Cliente relacionada de cualquier manera con la ejecución del Contrato, por lo que resarcirá al Cliente de las cantidades que éste haya debido abonar como consecuencia de las citadas reclamaciones o de los daños y perjuicios ocasionados al Cliente.

14.3 Conforme a lo estipulado en el Artículo 1152 del Código Civil, las partes acuerdan expresamente que, las penalizaciones pactadas en los respectivos Contratos o acuerdos, no se entenderán sustitutivas de cualesquiera reclamaciones por daños o abono de intereses a los que el Cliente pudiera tener derecho en caso de incumplimiento del Proveedor.

14.4 El Proveedor debe tener suscrita una póliza de seguro que garantiza la responsabilidad civil contractual y extracontractual que pudiera ocasionar en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, por un importe mínimo de un millón (1.000.000) de EUROS. El Proveedor se compromete a mantener la citada póliza durante toda la vigencia del Contrato así como en su caso, durante cualquiera de sus prórrogas. A requerimiento del Cliente, el Proveedor le acreditará estos extremos.

14.5 Asimismo, el Proveedor se compromete a suscribir y mantener cualquier otra póliza de seguro que fuera necesaria por la condición de su servicio.

15 Propiedad industrial y propiedad intelectual.

15.1 Los derechos de propiedad Intelectual de los elementos susceptibles de consideración de obra bajo la normativa de Propiedad Intelectual pertenecen única y exclusivamente a DP DHL y cualquiera de las sociedades integradas en el grupo, siendo el titular de todos los derechos de propiedad intelectual. Por ello, DP DHL manifiesta que está autorizada para la utilización o explotación de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la información, datos y documentación que sea elaborada, suministrada o intercambiada, tanto durante la vigencia del Contrato como a la terminación de éste en aras de la correcta prestación del Servicio.

15.2 La celebración del Contrato no implica cesión o licencia de marca o nombre comercial alguno. El Proveedor no podrá utilizar, entre otros pero sin limitarse, en su correspondencia, publicidad, anuncios, rótulos de establecimiento y demás signos distintivos el nombre y anagrama de DP DHL, salvo que de forma expresa DP DHL lo autorice en los términos y manera que considere oportuno.

15.3 El Proveedor tampoco podrá utilizar, bajo ninguna excusa, entre otros pero sin limitarse, en su correspondencia, publicidad, anuncios, rótulos de establecimiento y demás signos distintivos el nombre y anagrama de los clientes de DP DHL (los "Clientes"), salvo que de forma expresa DP DHL, o sus Clientes , lo autoricen en los términos que consideren oportunos.

15.4 El Proveedor garantiza que todos los bienes/servicios entregados están libres de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros. El Proveedor deberá indemnizar, mantener indemne y defender, a su propia costa al Cliente, de cualquier fallo o sentencia, cualquier reclamación, litigio o demanda interpuesta contra el Cliente por cualquier tercero que alegue la infracción de sus derechos de propiedad industrial o intelectual que recaen sobre los bienes/servicios entregados por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor deberá resarcir al Cliente las cantidades que éste último haya tenido que pagar como consecuencia de cualquier reclamación, litigio o demanda.

15.5 En el caso de que se interpusiera cualquier reclamación por violación de derechos de propiedad intelectual de los bienes/servicios entregados, el Proveedor realizará a su cargo lo siguiente:

- Asegurará tanto a DHL como a sus Clientes el derecho de continuar en el uso del bien o servicio o software o de la parte de los mismos que infrinja los derechos anteriormente mencionados, o
- Modificará o corregirá los elementos o Software o la parte del mismo que infrinja los mencionados derechos o el material presuntamente infractor, o sustituirá el contenido, el software o la parte del mismo que infrinja los mencionados derechos o el material en cuestión, por otro software o material que tenga sustancialmente las mismas o mejores características y que no afecte la calidad de los servicios; o

- Si nada de cuanto antecede es comercialmente viable y no puede implementarse las opciones descritas, DP DHL podrá resolver el presente Contrato respecto de la parte del contenido, elemento o software que infrinja los derechos, lo cual generará la correspondiente reducción de los cargos y la indemnización por los daños y perjuicios causados a tanto DHL como a sus Clientes.

16. Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

En cumplimiento a la obligación de informar sobre el tratamiento de datos de carácter personal conforme al RGPD, DHL adjunta como documento Anexo al Contrato, cláusula que contiene los requisitos de la mencionada normativa.

Las Partes concluirán un Contrato de Encargo si durante la prestación del servicio, el Proveedor trata datos de carácter personal en nombre de DHL como Responsable del tratamiento. Para ello, se cumplimentará el documento facilitado por DHL al efecto denominado “Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos Personales”.

En el caso de que la prestación del servicio implique una transferencia internacional de datos a un tercer país, el Contrato de Encargo se suscribirá en la forma de Cláusulas Tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.

17 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución es el lugar de recepción (dirección de entrega) de los bienes o el lugar en el que se deban de prestar los servicios.

18 Fuerza mayor.

18.1 Tiene la consideración de supuesto de fuerza mayor cualesquiera circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imprevistas o que siendo previsibles no podrían haberse impedido o evitado; entre estos supuestos se incluyen la guerra, revolución, insurrección, inundaciones o cualquier otra causa proveniente del exterior que impiden el cumplimiento del Contrato. Las huelgas en las empresas del Cliente y/o del Proveedor no se considerarán casos de fuerza mayor. En los supuestos de fuerza mayor se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Contrato mientras subsistan tales supuestos.

18.2 El Proveedor no podrá alegar fuerza mayor en el caso de retrasos o prestaciones insuficientes de sus Proveedores o de negligencia grave o intencionada por parte del Proveedor, su personal o sus representantes.

18.3 La parte afectada por un supuesto de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra de inmediato, a los efectos de la suspensión antes indicada.

18.4 Si, en opinión del Cliente, la circunstancia de fuerza mayor es de naturaleza temporal, el Cliente tendrá derecho a posponer el cumplimiento del Contrato hasta que la causa de la fuerza mayor deje de existir.

18.5 Si, en opinión del Cliente, la situación de fuerza mayor es de naturaleza permanente o existen indicios suficientes de que se va a prolongar en el tiempo por más

de un (1) mes, el Cliente tendrá derecho a terminar el Contrato, sin que las partes puedan efectuarse ninguna reclamación como consecuencia de dicha terminación.

19 Resolución.

19.1 Sin perjuicio de otros derechos reconocidos por Ley, el Cliente podrá resolver el Contrato en los siguientes supuestos:

- a) El Proveedor, o si procede, su subcontratado, emplea a personas para el Servicio en cuyo poder no obre un permiso de trabajo si ello es obligatorio en virtud de la legislación aplicable.
- b) El Proveedor carece o pierde cualquier licencia requerida para la prestación del Servicio.
- c) Si como consecuencia de la venta de la Empresa del Proveedor o de parte sustancial de la misma, el Cliente entendiese que se podría ver afectado la solvencia financiera, económica, profesional o técnica del Proveedor para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
- d) Si el Proveedor ofrece a una persona que forme parte de la empresa del Cliente o a uno de sus subordinados o representantes cualquier beneficio personal, material o inmaterial, con un valor monetario superior a 50 euros.
- e) En el caso de que haya fundadas razones de que el Proveedor no tiene la solvencia financiera necesaria para la ejecución del Contrato.
- f) Si la calidad del Servicio es incumplida de forma reiterada. Se entenderá reiteración, si el Proveedor, previo apercibimiento del Cliente, no pone fin al incumplimiento de calidad en el plazo de 30 días. En el caso de entrega de bienes se entenderá incumplimiento reiterado, cuando la falta de calidad afecte a dos entregas y en todo caso si la misma afecta al 5% de los productos.
- g) Si conforme al criterio de DHL el Proveedor estuviera incumpliendo manifiestamente cualquiera de los principios, normas y conductas establecidas en el Código de Conducta de Proveedores.
- h) DHL se reserva la opción de modificar las presentes Condiciones Generales periódicamente, intentando, en la medida de lo posible, que dichas modificaciones se realicen como máximo cada 12 meses. Las nuevas Condiciones Generales entrarán en vigor el día indicado por el Cliente, estando ésta obligado a dar al Proveedor un preaviso mínimo de quince (15) días. En caso de que tal modificación afectara a los elementos esenciales de la relación contractual entre las partes, el Proveedor podrá rechazar las nuevas Condiciones Generales y tendrá por ello el derecho a terminar el Contrato, dando un preaviso mínimo de quince (15) días.

19.2 El Proveedor no tendrá derecho a ninguna reclamación por daños o pago de indemnización alguna por la terminación de este Contrato por las causas expuestas.

20 Confidencialidad.

20.1 El Proveedor está sometido a la obligación de confidencialidad con respecto a los procesos internos e instalaciones del Cliente proporcionado en cualquier formato o

soporte. Esta obligación de confidencialidad se aplicará, además, a todos los documentos y demás información que el Proveedor haya recibido o que haya llegado a su conocimiento, en particular, pero sin limitarse a ella, la información sobre los precios/tarifas, procesos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, procesos, productos, técnicas de marketing, estrategias de ventas, ofertas económicas, datos relativos a clientes, instalaciones y dependencias, proveedores y mercancía. El Proveedor garantiza, además, que sus empleados y subcontratistas cumplen con estas obligaciones. Esta obligación de confidencialidad seguirá en vigor cinco (5) años después de la terminación del Contrato.

20.2 Si el Proveedor infringe esta obligación de confidencialidad, el Cliente tendrá derecho a resolver el Contrato sin necesidad de ningún aviso adicional y/o a ser indemnizado por el Proveedor por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicho incumplimiento.

21. Medioambiente

21.1 El Proveedor se ajustará en todo momento a las disposiciones medioambientales vigentes (europeas, estatales, autonómicas o locales) así como a las políticas medioambientales que el Cliente le comunique para la provisión de los bienes/servicios.

21.2 Asimismo, el Proveedor deberá tener implementados procedimientos para identificar, valorar, registrar y controlar los riesgos medioambientales que puedan derivarse de los bienes/servicios que entregue, adoptando las medidas preventivas necesarias, aportando al Cliente los documentos justificativos al efecto.

21.3 Sin perjuicio de ello, en caso de que la actividad del Proveedor en la prestación del servicio tenga un impacto sobre el medioambiente y/o sobre los recursos energéticos s del Cliente, estará obligado a adoptar y presentar al Cliente medidas correctivas oportunas para reducir el impacto medioambiental de su actividad. En todo caso, dichas medidas correctivas, en la medida que son necesarias para cumplir con las disposiciones medioambientales vigentes y con las políticas medioambientales del Cliente, no supondrá incremento alguno en el coste de los bienes/servicios.

21.4 El Proveedor deberá poner de manifiesto tanto a DHL como, en su caso, a la Administración competente cuando esté obligado a ello, cualquier circunstancia o incidente medioambiental que pudiera observar en el ejercicio de su actividad.

A tal efecto, el Proveedor estará obligado a proporcionar toda la información requerida por el Cliente para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula así como su colaboración para cumplir con los objetivos medioambientales del Cliente.

21.5. Asimismo, se valorará positivamente que el Proveedor esté en posesión de la ISO 14001 - Sistema de Gestión Medioambiental y la ISO 50001 - Sistema de Gestión de la Energía o cualquier otra certificación que venga a actualizar o sustituir a aquellas.

22. Otras condiciones.

22.1 Los Contratos se redactarán en el idioma o uno de los idiomas oficiales del país en que la empresa del Cliente esté registrada. En el caso de que se efectúe la traducción de un Contrato, sólo será válida la versión original.

22.2 El Contrato y pedidos realizados en virtud del mismo, se registrarán exclusivamente por la ley del país correspondiente al domicilio social del Cliente. Se excluye expresamente

la aplicación de la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercancías (CISG, por sus siglas en inglés).

22.3 Si cualquiera de las presentes condiciones fuera declarada nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto de las condiciones, que mantendrán su vigencia y eficacia. Dicha condición será sustituida por otra válida que refleje la intención inicial de las partes.

22.4 Las disputas entre las partes, incluyendo las disputas considerados como tales por una sola de las partes, se resolverán, en la medida de lo posible, de manera amistosa.

22.5 En defecto de acuerdo amistoso entre las partes, éstas se someten para su resolución a los Juzgados y Tribunales del domicilio fiscal del Cliente.

Las presentes Condiciones Generales, así como el resto de documentos integrantes del acuerdo comercial suscrito por el Cliente y Proveedor, entre los que se incluyen el Contrato de servicio específico y sus anexos, así como otras posibles condiciones particulares, son reflejo de la voluntad de las partes libremente expresada para concluir la relación comercial objeto de Contrato.